



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Martes 23 de Abril de 2024

NÚM. 39

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE SECTORIZAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SE AGRUPAN DIVERSOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 22 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo por el que se Sectorizan las Entidades Paraestatales y se Agrupan diversos Órganos de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el referido Acuerdo estableció la sectorización de las entidades paraestatales a la dependencia que por la naturaleza de sus funciones que desarrollan les corresponda, se agruparon los órganos desconcentrados en cada dependencia, conforme a sus instrumentos jurídicos de creación y asimismo, se estableció la coordinación institucional con los organismos no sectorizados.

Que a la Secretaría de Contraloría le corresponde colaborar en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes, con base en lo dispuesto en el artículo 22 fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario precisar la vinculación interinstitucional con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con respeto a su autonomía

técnica y de gestión, a fin de establecer acciones conjuntas para la implementación de acciones para la prevención, investigación y determinación de sanciones por faltas administrativas de los actos y hechos de corrupción.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO
POR EL QUE SE SECTORIZAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SE AGRUPAN DIVERSOS ÓRGANOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

Artículo Único. Se **reforma** la denominación del Capítulo II; el párrafo primero del artículo 8º y el artículo 9º; se **deroga** la fracción III del artículo 8º; y se **adiciona** el artículo 10; todos del Acuerdo por el que se Sectorizan las Entidades Paraestatales y se Agrupan diversos Organos de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II
DE LA SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES, AGRUPACIÓN DE
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y VINCULACIÓN DE OTROS ORGANISMOS**

Artículo 8º. Las entidades paraestatales que se sectorizan, los órganos desconcentrados que se agrupan y otros organismos con los que se establece vinculación, respectivamente, se clasifican conforme a lo siguiente:

I. y II. ...

III. Se **deroga**.

De la IV. a la XIII. ...

Artículo 9º. Para efecto de coordinación de acciones conforme a las atribuciones que les señalan sus instrumentos de creación, establecerán vinculación institucional conforme a lo siguiente:

- I. La Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador con el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; y,
- II. La Secretaría de Contraloría con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 10. Se incluye en Anexo Único el Organigrama de la Administración Pública Estatal, conforme a la clasificación establecida en el presente Acuerdo para Entidades, Órganos Desconcentrados y vinculación con otros Organismos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 de abril de 2024.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

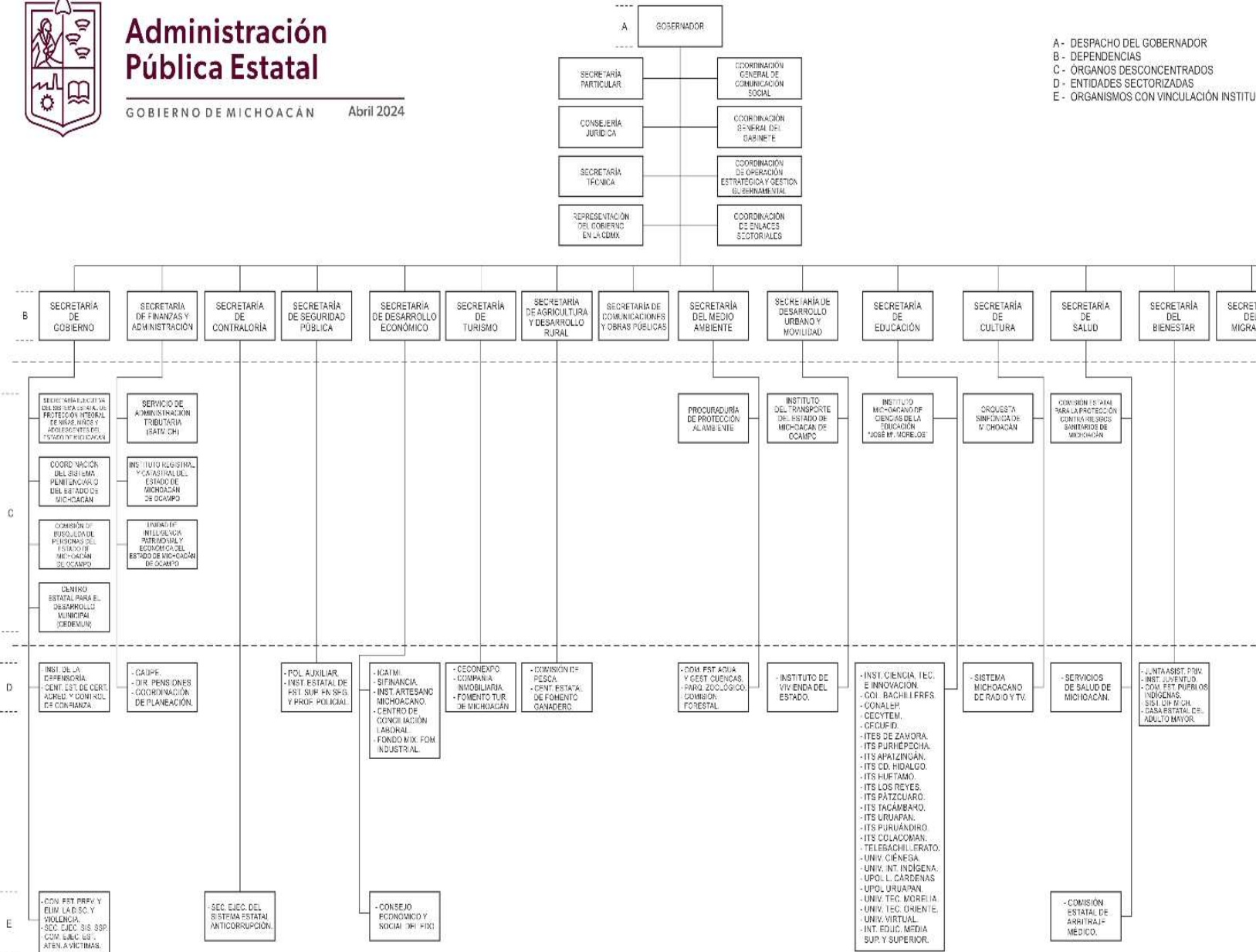
ANEXO ÚNICO



Administración Pública Estatal

GOBIERNO DE MICHOACÁN Abril 2024

- A- DESPACHO DEL GOBERNADOR
- B- DEPENDENCIAS
- C- ORGANOS DESCONCENTRADOS
- D- ENTIDADES SECTORIZADAS
- E- ORGANISMOS CON VINCULACIÓN INSTITUCIONAL





COPIA SIN VALOR LEGAL